



ACUERDO 028 (DICIEMBRE 16 DE 2020)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

LA HONORABLE JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES Y ESTATUARIAS, EN ESPECIAL LAS ESTABLECIDAS EN EL DECRETO DEPARTAMENTAL No. 1808 DE 1995, Y EL DECRETO 780 DE 2016

CONSIDERANDO

1. Que el Hospital Departamental Mario Correa Rengifo es una Empresa Social del Estado creada mediante el Decreto N° 1808 del 07 de noviembre de 1995, emanada del Departamento del Valle del Cauca - Gobernación del Valle del Cauca y en especial lo dispuesto en el Decreto 780 de 2016, expedido por el Ministerio de Salud y de Protección Social.
2. Que mediante la Circular Externa No. 017 del 06 de octubre de 2020, el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas, estableció algunos referentes y lineamientos para la formulación del proyecto de presupuesto por parte de las Empresas Industriales y Comerciales (EICE) y Empresas Sociales del Estado (ESE) de orden departamental.
3. Que mediante Acuerdo número 022 del 26 octubre de 2020, la Junta Directiva de la Entidad viabilizó el Anteproyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo, dando cumplimiento a lo determinado en el Estatuto de Presupuesto del Departamento, según ordenanza 408 de 2016 y sus modificatorios.
4. Que el 29 de octubre de 2020 se realizó sustentación virtual ante la Sesión Conjunta Ordinaria de las Comisiones de Asuntos Económicos y Fiscales y Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial de la Asamblea Departamental del Valle del Cauca, recibiendo aval al Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo.

1



HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
 EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
 Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 028 (DICIEMBRE 16 DE 2020)

“POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO”

5. Que el 09 de Diciembre se sustentó el Proyecto de Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2021 del Hospital Departamental Mario Correa Rengifo ante el CODFIS, recibiendo aprobación al mismo.

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. Aprobar el presupuesto de Ingresos y de Gastos de la Empresa Social del Estado Hospital Departamental Mario Correa Rengifo De la Ciudad de Santiago de Cali, para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero al 31 de diciembre de 2021 en la suma de, **SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$61.788.200.000.00) M/Cte.**, de acuerdo a los siguientes detalles:

2

INGRESOS

Código	Rubro Presupuestal	Valor vigencia 2021
1	INGRESOS	61.788.200.000
10	DISPONIBILIDAD INICIAL	500.000.000
11	INGRESOS CORRIENTES	51.287.200.000
1110	Venta de Servicios de Salud	51.087.200.000
1119	Otros Ingreso de Explotación	200.000.000
1120	Cuentas Por Cobrar	10.000.000.000
12	INGRESOS DE CAPITAL	1.000.000
1201	Rendimientos por Operaciones Financieras	1.000.000

GASTOS

Código	Rubro Presupuestal	Valor vigencia 2021
2	GASTOS	61.788.200.000
21	FUNCIONAMIENTO	41.985.905.000
211	SERVICIOS PERSONALES	32.918.179.000
212	Gastos generales	6.767.726.000
213	Transferencias Corrientes	2.300.000.000



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO

EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 028 (DICIEMBRE 16 DE 2020)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

214	GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y PRESTACION DE SERVICIOS	9.302.295.000
21401	Cuentas por Pagar	10.500.000.000

ARTICULO SEGUNDO: Disposiciones generales.

Las metas financieras se realizaron con base en el techo presupuestal y la proyección de ingresos de acuerdo a la gestión en la contratación.

Para las modificaciones que afecten el presupuesto inicial de la vigencia, es necesario tener los Acuerdos de la junta Directiva del Hospital aprobados por el CODFIS, previo concepto favorable de la respectiva dependencia del Departamento del Valle del Cauca, en los términos de los Artículos 23 y 24 del Decreto 115 de 1996, en concordancia con los Artículos 132 y 133 de la Ordenanza No. 408 de 2016 – Estatuto Orgánico del Presupuesto Departamental.

Es requisito vital que toda compra o prestación de servicios, antes de ejecutarse deba tener previamente su Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal aprobados por el ordenador del gasto.

Todo servicio prestado debe tener la certificación del jefe inmediato o del supervisor designado, dando fe de que se realizó la labor satisfactoriamente.

Todo contrato de prestación de servicios profesionales debe tener previamente su respectiva Disponibilidad y Registro Presupuestal y pólizas requeridas.

No es posible cancelar obligaciones o compromisos contraídos en vigencias anteriores, si no se encuentran constituidas como cuentas por pagar de vigencia anteriores.

El presupuesto contendrá la totalidad del gasto durante la vigencia fiscal respectiva, por tanto, no pueden existir gastos o erogaciones que no figuren en el presupuesto.

Con el recaudo de todas las rentas y recursos de capital, se atenderá el pago oportuno de las apropiaciones autorizadas en el presupuesto, respetando las destinaciones específicas obligadas por la ley.



"Nuestro compromiso es con
su bienestar y la vida"

HOSPITAL DEPARTAMENTAL
MARIO CORREA RENGIFO
EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
Nit No. 890.399.047-8

ACUERDO 028 (DICIEMBRE 16 DE 2020)

"POR MEDIO DE CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DE LA VIGENCIA 2021 DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL MARIO CORREA RENGIFO"

Toda adición presupuestal que reciba la empresa y tenga una destinación específica se ejecutará según lo establecido por la ley.

Las apropiaciones deben generarse en la empresa según su objeto y funciones, y ser ejecutadas estrictamente conforma al fin que fueron programadas.

El Gerente de la Empresa Social del Estado mediante acto administrativo (Resolución) podrá efectuar los traslados presupuestales necesarios al interior del presupuesto de gastos, siempre y cuando no afecten la totalidad del valor de cada capítulo.

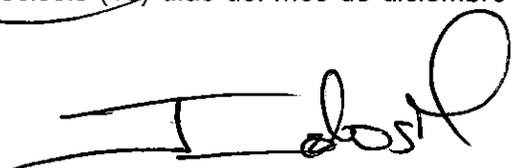
ARTICULO TERCERO: El presente acuerdo rige a partir del primero (01) de enero de 2021

4

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Dado en la ciudad de Santiago de Cali, a los dieciséis (16) días del mes de diciembre de dos mil veinte (2020).


MARÍA CRISTINA LESMES DUQUE
Presidente Junta Directiva


JUAN CARLOS MARTINEZ GUTIERREZ
Secretario Junta Directiva